

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 048-A-GADM-Y-2021

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DELEGADO DESIGNADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD DEL PROCESO SIE-GADMY-2021-018, SUBASTA INVERSA

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución Nro. GADMY-CP-006-2021, de fecha 12 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, para el año 2021.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.N°395de 4 de agosto del 2008;y,su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248,publicado en el suplemento del R.O.N°399 del 08 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Qué; en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado

Qué; los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Qué; tanto la ley como el reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública del Ecuador determina que el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado será publicados en el portal de compras públicas,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4 del RGLOSNC, establece: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”.

Que, el Art. 20 del RGLOSNC determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNC en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;

Que, el Art. 18 del RGLOSNC establece “Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...”

Que, el artículo 47 de la LOSNC, establece: “Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-14

negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. Nota: Inciso tercero agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013 . Concordancias: REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA, Arts. 44.

Que, el artículo 44 del RLOSNC, establece: Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 249-DF-2021, de fecha 05 de julio del 2021, el Dr. C.P.A. Julio Farinango Benalcázar DIRECTOR FINANCIERO, emite Certificación Presupuestaria con número de partidas 8.4.01.05 con denominación Vehículos para: "ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA" con disponibilidad presupuestaria incluido IVA;

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. CP-CPAC-2021-050, de fecha 02 de julio de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica; que el proceso: ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA" SI, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO Nro. 0347-CP-GADMY-2021, de fecha 02 de julio de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica que la "ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA" NO consta en el catálogo electrónico.

Que, mediante CERTIFICACIÓN Nro. GADMY-DPTP-2021-024 de fecha 07 de julio de 2021, el Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Y PROYECTOS DEL GADM DE YANTZAZA, certifica que el proyecto ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, SÍ consta en el Plan Operativo Anual.

Que, mediante Oficio Nro. 113-DA-GADMY-2021 de fecha 15 de julio de 2021; el Mgs. Alex Orellana Suing, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; solicita la “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”.

Que, mediante Resolución de Inicio de Producción Nacional Nro. 122-GADMY-2021 de fecha 16 de julio de 2021, el MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA, resuelve el Inicio de proceso del procedimiento de Producción Nacional, cuyo código corresponderá al Nro. PN-GADMY -2021 -005, para la: “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA” con un presupuesto referencial de \$ NO DISPONIBLE dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, mediante acta de preguntas y/o aclaraciones de fecha 20 de julio de 2021 la Comisión Técnica manifiesta que NO hay preguntas y/o aclaración por parte de los oferentes a través del portal del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso Nro. PN-GADMY-005-2021 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”.

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de fecha 26 de julio de 2021, la Comisión Técnica manifiesta que: de conformidad al oficio Nro. 153-SG-GADMY-2021 de fecha 22 de julio de 2021 y a la Certificación No. CP-GADMY-2021-015 de fecha 26 de julio de 2021, no existen manifestaciones de interés para el proceso Nro. PN-GADMY-005-2021 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 26 de julio de 2021, la Comisión Técnica manifiesta que no existen manifestaciones de interés para el proceso de producción nacional Nro. PN-GADMY-005-2021 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”.

Que, mediante Informe de Finalización del proceso de Producción Nacional Nro. PN-GADMY-005-2021 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”, de fecha 26 de julio de 2021, la Comisión Técnica sugiere finalizar el proceso de verificación de Producción Nacional a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, NO existiendo manifestaciones de interés, sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución de Resumen de Resultados de Producción Nacional Nro. 125-GADMY-2021 de fecha 27 de julio de 2021, el MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza resuelve: Publicar resumen de resultados de producción nacional del procedimiento de Producción Nacional cuyo código corresponde al Nro. PN-GADMY-005-2021 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”, con un presupuesto referencial de NO DISPONIBLE dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1002-O de fecha 10 de agosto de 2021 suscrito por el economista Robín Giovanni González Echeverría DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL emite el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. PN-GADMY-005-2021 ha sido aprobado con código AUT-SERCOP-8011.

Que, mediante Resolución Nro. 130-GADMY-2021, Resolución de Inicio Subasta Inversa Electrónica, de fecha 11 de agosto del 2021, se designa como delegado de la máxima autoridad al Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, para que conforme la Comisión Técnica del proceso **SIE-GADMY-2021-018**, denominado “**ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**”, de conformidad a lo que establece el Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio dirigido a la máxima Autoridad, de fecha 16 de agosto de 2021, es presentada la renuncia voluntaria por parte del Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Gad Municipal de Yantzaza.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.:

RESUELVO:

1.- Derogar, la designación del Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, ex DIRECTOR ADMINISTRATIVO como Designado de la máxima autoridad, en la Comisión Técnica del proceso **SIE-GADMY-2021-018**, denominado “**ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**”, de conformidad a lo que establece el Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.- Designar como Delegada de la máxima autoridad a la Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor, Coordinadora General de Procesos, para que conforme la Comisión Técnica del proceso **SIE-GADMY-2021-018**, para la: “**ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO**

CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A DIÉSEL, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ". de conformidad al Art. 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- **Disponer** a la Coordinación de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. – **Disponer** que por el Departamento de Secretaria General, se notifique a los servidores y Departamentos correspondientes.

Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
MARTIN ALEJANDRO
JIMENEZ AGUIRRE

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



